

normativa contractual. No obstante, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup>. Antonia Garbín Espigares.

El Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Francisco de Asís Babín Vich.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**2320.-** El día 18 de septiembre de 2014, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Agrupación Cultural "Mirrolde Teatro".

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 09 de octubre de 2014.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA AGRUPACIÓN CULTURAL "MIRROLDE TEATRO"

En Melilla, 18 de septiembre dos mil catorce.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n C.P. 52001 y C.I.F. S-7900010-E en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra, D. Miguel Escutia Pinilla, mayor de edad y vecino de Melilla, con D.N.I. 50.690.940 K, como Presidente de la Asociación Cultural "Mirrolde Teatro", con C.i.f./N.i.f.: G-52058156, de ahora en adelante La Asociación.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente convenio de colaboración, que viene a regular las relaciones existentes entre la Ciudad Autónoma de Melilla y ambas partes.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15<sup>a</sup> de

la Ley Orgánica de 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Y de acuerdo, también con lo establecido en el Real Decreto 1383/1997 de 29 de agosto sobre traspaso de funciones y servicio de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura, con especial referencia al fomento de las artes escénicas.

SEGUNDO: Que La Asociación, según lo establecido en sus Estatutos es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como finalidad la dinamización cultural de los melillenses por medio del Teatro y, para el cumplimiento de dicha finalidad realiza las siguientes actividades: celebración de reuniones periódicas de carácter didáctico y ensayístico, cursos sobre temas concretos y representaciones.

TERCERO: Que La Asociación, según lo establecido en sus Estatutos (artículo 30) obtendrán los recursos de los siguientes conceptos:

"-Cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias.

-Las subvenciones, legados o herencias que pudieran recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.

-Los beneficios que se obtengan por la realización de actividades lícitas.

-Cualquier otro recurso lícito."

Que sobre las bases o antecedentes que las partes otorgan en este convenio de colaboración, con base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es el fomento del teatro como expresión cultural, en el que La Asociación, se obliga a la realización de (3) representaciones de la obra "LORQUIANA", durante los días 16, 17 y 18 de octubre de 2.014 en la SALA DE ENSAYOS del Teatro Kursaal de nuestra Ciudad.

SEGUNDA: Son obligaciones de La Asociación:

1. Realizar las tres (3) representaciones de la obra mencionada en el siguiente horario: 21,30 horas las tres representaciones

2. La contratación de los medios técnicos extraordinarios con los que el Teatro Kursaal no cuente y sean necesarios para las mencionadas representaciones.

3. La confección del diseño gráfico: carteles, entradas, programas de mano, etc.

4. La contratación de los servicios sanitarios.

5. El coste del personal de servicios: taquilleros, azafatas, acomodadores y seguridad.